

se ignora, que andaba vagando herido y en estado de enajenación mental, el cual remito á esa Superioridad bajo la custodia de dos gendarmes; suplicándole á U. se sirva ponerlo en el Super. encierro del Sr. Gobernador del Estado para los fines que estime convenientes. - (Lib.) Protesto á U. mi más atenta consideración y respeto. - Lib. y Constitución. - Cruz. Cera, junio 10 de 1902.

N.º 109

Refiriéndome al oficio de ese Superior Gobierno, número 16,195 de fecha 11 del mes corriente mes, de Junio, por el cual se me recomienda informarme á esa Sra. si se ha ó no logrado la aprehension de alguno ó algunos de los seis individuos á que se refiere su nota circular de fecha 31 de Mayo próximo pasado, ^{comunicado} manifestado á Ud. que en el acto de recibir aquella Superior disposición (de Mayo ya citada), libré las órdenes respectivas á la policía y Fuerza auxiliar de esta Municipalidad para la aprehension de los requeridos, de todo lo cual resultó que no se encuentran en la jurisdicción de mi mando.

Lo que tengo el honor de decir á Ud. suplicándole se sirva dar cuenta con esta nota al Sr. Gobernador del Estado para su Superior conocimiento, protestándole una vez más, mi atenta consideración y respeto. Libertad y Constitución, Cruz Cera Junio 14 de 1902. - C. Sec. del Superior Gobierno del Estado. Monterrey.

N.º 110. Cumpliendo con lo dispuesto por la Superioridad en Circular fecha 16 n.º 112 de fecha 16 del que curso, expedida por la Sección 4.ª de esa Secretaría, me